

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDSPCH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE EJECUCION PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL MULTIUSO DEL CASERIO DE CALLO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAN, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Ruc/código :	20610046381	Fecha de envío :	03/09/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS MARLUZ S.A.C.	Hora de envío :	13:12:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, ÍTEM 28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LITERAL A.1. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA HACEN REFERENCIA A QUE EL PROVEEDOR DEBA DE CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA PARA USO DE OFICINA ADMINISTRATIVA SEA PROPIO O ALQUILADO.

AL RESPECTO DEBEMOS MANIFESTAR QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL SERVICIO (CUMPLIR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA), POR LO QUE NO ES INDISPENSABLE QUE EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE SOLICITE QUE SE DEBA CONTAR CON DICHO LOCAL, DICHO REQUISITO DEBE SER SOLICITADO AL POSTOR QUE OBTenga LA BUENA PRO.

AL REALIZAR DICHA SOLICITUD SE OBSERVA QUE EXISTE UN CLARO DIRECCIONAMIENTO A EMPRESAS DE LA ZONA O PERIFÉRICAS DONDE SE VA A EJECUTAR EL SERVICIO PERJUDICANDO A LAS EMPRESAS DE OTROS DEPARTAMENTOS A QUE PUEDAN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO.

ES DE CONOCIMIENTO QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES DE LA ZONA DIFÍCILMENTE FIRMAN PROMESAS DE ALQUILER Y MUCHO MENOS ENTREGAR DOCUMENTOS PERSONALES A EMPRESAS DESCONOCIDAS CUANDO SE LES INDICA QUE ES SOLO PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO, DISTINTO ES CUANDO SE REALIZA EFECTIVAMENTE EL ALQUILER DE LOCAL PORQUE YA EXISTE UN CONTRATO SEGURO PARA ELLOS.

POR LO QUE SE SOLICITA SE PUEDA SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA, AL NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE SUPRIMIR SE ESTARÍA VULNERANDO EN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 3.1 de la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, la formulación de los términos de referencia características técnicas de la contratación es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el numeral 3.3 de la misma opinión señala que, ¿una vez convocado el procedimiento de selección, el requerimiento no podrá ser modificado por autoridad administrativa alguna, a menos que alguno de los participantes del procedimiento así lo hubiese demandado durante la etapa de formulación de consultas y observaciones. No obstante, incluso en tal supuesto, es decir, cuando los participantes formulen consultas u observaciones que impliquen la modificación del requerimiento, dicha modificación debe contar con la autorización del área usuaria, en tanto es ésta la dependencia responsable de la formulación del requerimiento.

Nuestra Entidad, a través de esta dependencia, ha formulado el requerimiento considerando los requisitos de calificación orientados a la correcta ejecución de la prestación, por ende, contar con una infraestructura que será usada como oficina administrativa es indispensable, a fin de que la Entidad realice las coordinaciones de manera oportuna que permita alcanzar los objetivos de la Entidad; en ese sentido, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-MDSPCH-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE EJECUCION PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DEL LOCAL MULTIUSO DEL CASERIO DE CALLO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CHAN, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH

Ruc/código : 20610046381

Nombre o Razón social : NEGOCIOS MARLUZ S.A.C.

Fecha de envío : 03/09/2023

Hora de envío : 13:12:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN LA ANULACIÓN DE TODAS LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS POR NO CORRESPONDER A UN SERVICIO, ESTÁS SE ENCUENTRAN DIRIGIDAS PARA UNA OBRA Y NO PARA UN SERVICIO YA QUE SON TOTALMENTE DESPROPORCIONADAS Y ABUSIVAS A LA REALIDAD DEL SERVICIO Y LO ÚNICO QUE HACEN ES AFECTAR MONETARIAMENTE A LOS POSTORES CUANDO EL FIN DEL PRESENTE ES CUMPLIR CON LOS TDR DEL SERVICIO, CON ESTO ESTÁN TRATANDO DE HACER DESISTIR A LOS POSTORES EN SU PRESENTACIÓN DANDO ENTENDER QUE SE ENCUENTRA DIRIGIDO A QUE OTROS POSTORES OBTENGAN LA BUENA PRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 14 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 3.1 de la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, la formulación de los términos de referencia características técnicas de la contratación es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el numeral 3.3 de la misma opinión señala que, ¿una vez convocado el procedimiento de selección, el requerimiento no podrá ser modificado por autoridad administrativa alguna, a menos que alguno de los participantes del procedimiento así lo hubiese demandado durante la etapa de formulación de consultas y observaciones. No obstante, incluso en tal supuesto, es decir, cuando los participantes formulen consultas u observaciones que impliquen la modificación del requerimiento, dicha modificación debe contar con la autorización del área usuaria, en tanto es ésta la dependencia responsable de la formulación del requerimiento.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. En el requerimiento, se ha consignado supuestos que a criterio del área usuaria deben ser penalizados, orientado a cuidar los intereses de nuestra Entidad, por lo que no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null